PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS ILICITAS

ESCUELA DE LENGUAJE Y PÁRVULOS KINCUIN

2023

CORPORACIÓN EDUCACIONAL KINCUIN / RUT: 65155515-9 / GIRO: EDUCACIÓN

RES.EXTA: 001713 / 27/04/2018 /

Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol escuela kincuin

Introducción

Nuestro establecimiento es un lugar donde orienta a sus educandos a través de valores institucionales y busca protegerlos y asegurar sus derechos de ciudadanos, potenciando sus deberes, en base a esto nace este protocolo con el fin único de prevenir el consumo, porte y tráfico de drogas y alcohol dentro de nuestro establecimiento.
Es importante que la comunidad escolar se informe a través de este protocolo de las medidas que tomaremos como institución y que estaremos normados por las leyes nacionales que controlan y sancionan el consumo ilícito de alcohol, drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos para quienes las induzcan, promuevan o faciliten el consumo. Sin embargo, por ser una escuela de párvulos, las sanciones no aplican a los estudiantes. No obstante, los funcionarios, apoderados y familias, sí aplican las sanciones y medidas en este protocolo.

La ley 20.000, que sustituye la ley nº 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conocida como Ley de drogas, es una ley chilena que tipifica delitos y faltas relativos al tráfico y consumo de drogas y confiere facultades especiales de investigación a la autoridad.

La ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, la ley prohíbe a los establecimientos que expendan alcohol, venta, obsequio o suministro de bebidas alcohólicas a jóvenes menores de 18 años.
Si un menor de 18 años es sorprendido bebiendo, o en manifiesto estado de ebriedad, en la vía pública y demás lugares de libre acceso al público, como medida de seguridad, el menor será llevado por Carabineros a un cuartel policial o a su domicilio para luego devolverlo a sus padres o a la persona encargada de su cuidado y debe indicar por escrito que si el menor
incurre 3 veces en un año en la misma acción, se harán llegar los antecedentes al Servicio nacional Mejor Niñez.

La medida que se tome dependerá de las circunstancias en que se den a conocer los hechos.

Objetivo del protocolo: Establecer el modo que se realizará el abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas, alcohol, cigarrillos y otras sustancias prohibidas que, por ley, son ilegales en la escuela y en las actividades complementarias oficiales de la institución con estudiantes.

Estrategias de prevención: Considerando que las acciones que se requieren implementar dicen relación con la información y la capacitación de los miembros de la comunidad educativa Kincuin, para prevenir la presencia de droga, alcohol y otras sustancias ilícitas entre los apoderados de nuestros párvulos, y/o funcionarios, se establecen las siguientes estrategias que se explican a continuación.

Estrategias

1.- Activar la comunicación con las familias a través de reuniones de curso, entrevistas y actividades de fortalecimiento de las habilidades parentales, con la finalidad de reforzar el valor del respeto, el autocuidado y la prevención de situaciones de consumo y conductas de riesgo.

2.- Coordinar charlas y apoyo del encargado de convivencia escolar de la escuela Kincuin a las familias de los estudiantes que se detecten con consumo de drogas, alcohol u otra sustancia ilícita. Apoyando las conductas de riesgo para orientar en temas de autocuidado, fortalecimiento del carácter y conocimiento del tema a través de técnicas de contención del estudiante y sus cercanos y derivaciones a posibles centros de ayuda con profesionales idóneos.

3.- Constante monitoreo a las actividades que realizan los estudiantes en recreos y actividades complementarias con la finalidad de fomentar el juego, el deporte y el compañerismo.

4.- Capacitación a los funcionarios en temas asociados con la detección temprana y prevención en el consumo de alcohol y drogas.

- **ACCIONES PREVENTIVAS**:

A. Del entorno:
• Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio y libre de humo.
• Estimular las actividades deportivas al aire libre.
• Motivar el respeto hacia el medio ambiente.
• Motivar la alimentación sana, libre de comida "chatarra".

B. Familias:
• Información hacia los padres relacionada al fomento de los factores protectores al interior del hogar, generando interés y deseo de autocapacitación.

C. Estudiantes:
• Favorecer y estimular en los niños y niñas actividades culturales, deportivas y sociales, como dando a conocer la simbología ya antes descrita para evitar el consumo precoz.

D. Profesores y Asistentes de la Educación:
• Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación

- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

A. Definiciones

Para todos los efectos del presente protocolo, se entenderá como:

1.- **Droga**:cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras. Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes; excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.

Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones).

2. **Microtráfico**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley 20.000 de drogas, comete el delito de microtráfico1:"El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1°, será castigado con presidio menor en sus grado medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o utilizadas por otro".

3. **Traficar**: "Traficar consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de: Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas. Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en la letra anterior o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Por lo tanto: Trafican los que sin autorización: importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas. Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa sino también cuando estas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten".

- **Acciones que se consideran dentro de este protocolo**

- Consumo de drogas o alcohol en dependencias de la escuela Kincuin

1) Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Dirección y/o a Encargado de Convivencia Escolar.

2) Paralelamente, se activará el "PROTOCOLO", para acompañar al adulto consumidor y realizar el debido seguimiento, con la finalidad de recabar antecedentes para un justo y debido proceso tomando en cuenta que este consumo incurre en una falta el reglamento interno de nuestro establecimiento.

3) Luego de recabados todos los antecedentes se realizará una reunión con Dirección y Encargado de Convivencia Escolar para decidir qué medidas aplicar, tomando en consideración tanto el Reglamento Interno como la integridad de la persona.

4) El proceso de investigación puede durar un máximo de 7 días hábiles, sin embargo, hay que considerar que en este punto las medidas pueden ser tomadas de forma pronta si es que se comprueba la ocurrencia de un delito que obliga la denuncia en 24 horas desde ocurrido el hecho.

5) En el caso que sea consumo y porte de drogas ilícita, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de Investigaciones, Carabineros y/o Tribunal de Familia.

6) En el caso de que se compruebe el consumo, trafico o porte de drogas, alcohol u otra sustancia ilícita en cantidades que asume la ley como graves. El/la funcionario/a será suspendido de sus funciones, mientras dure la investigación, asumiendo una posible desvinculación contractual debido a la situación.

7) Sí se procede al despido del funcionario, el sostenedor se hará asesorar por abogados para ver los temas ligados con finiquitos e indemnizaciones en los plazos vigentes por normativa.